



*Academia de la Magistratura*

**RESOLUCIÓN N°014-2017-AMAG-DG**

Lima, 28 marzo de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero presentada por MARIEL VERIOSHKA PAREDES SANCHEZ, Informe N°1099-2016-AMAG/DA/ORF; Informe N°012-2016-AMAG-DES-TA-Devoluc. De Pagos; Informe N°127-2016-AMAG-DA/ORF; Informe N°403-2016-AMAG-SPA/PROFA; Informe N°061-2016-AMAG-SPA/PROFA/SBV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, prevé en su Artículo 1° que, *"La academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía administrativa académica y económica"*;

Que, en el Plan Académico de la Academia de la Magistratura, programó para que el año 2016 la realización del 20° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura;

Que, la discente **Mariel Verioshka Paredes Sanchez**, presento una solicitud de devolución del pago, ya que en forma errada efectuó el pago para llevar a cabo el Taller de Realidad Nacional, en la Sede Junín, por lo que efectuó el pago de la suma de S/.107.12 Soles, por concepto de valor de crédito académico;

Que, a través del Informe Devolución de Pago N° 012-2016-AMG/DES-TA-Devolc. De Pagos, el personal del Area de Contabilidad y Finanzas da cuenta del abono realizado por el discente;

Que, de acuerdo con el Informe N°403-2016-AMAG-SPA/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, señala que a la discente con fecha 18 de abril de 2016, se le notificó con carta N°162-2016-AMAG-PROFA, a la discente sobre su incorporación al 20° PROFA en el Taller de Realidad Nacional, cuya obligación pecuniaria es la suma de S/.107.12 Soles por concepto de Valor de Crédito Académico, puesto que lo correcto era pagar el concepto de Talleres de Formación Especializada o complementaria;

Que, a través del Informe N°1098-2016-AMAG/DA/ORF, el Director Académico Luis Pacheco Mandujano, advierte que es atendible la solicitud de devolución de dinero por parte de la discente, ello se corrobora con los Informes Académicos de la Subdirección del Programa Académico-PROFA y el Informe Técnico de Tesorería que acreditan la procedencia del pedido de devolución;

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala respecto al pago indebido "El que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que, del análisis de la justificación expresada en la solicitud y los informes del visto, se determina que respecto de la solicitud de la discente Mariel Verioshka Paredes Sanchez, que al habersele comunicado mediante un correo electrónico que había realizado un pago



## Academia de la Magistratura

de manera errada para llevar a cabo el Taller de Realidad Nacional, por lo que había efectuado el pago por el concepto de Valor de Crédito Académico; puesto que lo correcto era pagar S/.107.12 Soles, por el concepto de Talleres de Formación Especializada o Complementaria;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar Fundada la solicitud de devolución de dinero a favor de la discente Mariel Verioshka Paredes Sanchez, en consecuencia procédase a la devolución del importe de S/.107.12 (Ciento siete con 12/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO  
Director General  
Academia de la Magistratura